

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Carmen Patricia Jaramillo de Merchan
Ejecutado	Erick Emiro Olier Emiliani
Radicado	0500131030082020-00171-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda

Advierte el Despacho, que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto, que lleva a su inadmisión:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 430 del C.G.P., en concordancia con los artículos 624 y 629 del C. de Co., y los principios de incorporación y necesidad de los títulos valores. se deberá allegar los originales de los seis (6) pagarés títulos base de la ejecución, a los cuales hace alusión en la demanda, por valor de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000.00) cada uno.

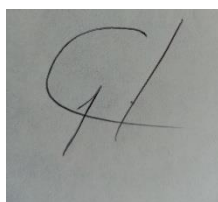
Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que solicite cita para el ingreso al juzgado a la dirección de correo ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co (tel: 262-26-25) y dentro del mismo término allegue los originales de los pagarés, so pena del rechazo de la demanda.

SEGUNDO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO con T.P. 127.971 del C.S de la J., artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized, starting with a large 'C' and 'G' followed by a diagonal slash and other cursive strokes.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)